



Carolina del Príncipe

COMPROMISO
de todos

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N°. OBRA006- 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA Y CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.536.193 de Carolina del Príncipe, en su condición alcalde municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia, con NIT: 890984068-1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007; Decreto No. 1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte **CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S.** con NIT: 900.451.273-3, representado legalmente por **JHON FREDY ALVAREZ PINEDA**, con CC: 98.606.788, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de obra pública previas las siguientes consideraciones **1-**. Que el municipio publicó en el SECOP el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC008-2022, cuyo objeto fue: **"MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS ESCUELAS RURALES "JOSE JOAQUÍN VÉLEZ" EN LA VEREDA LA HERRADURA Y "MARÍA AUXILIADORA" EN LA VEREDA TENCHE SEGÚN PRESUPUESTO Y CANTIDADES ANEXAS"**. **2-**. Que según Resolución No. 470 del 28 de noviembre de 2022, el Municipio dispuso la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC008-2022, cuyo objeto fue: **"MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS ESCUELAS RURALES "JOSE JOAQUÍN VÉLEZ" EN LA VEREDA LA HERRADURA Y "MARÍA AUXILIADORA" EN LA VEREDA TENCHE SEGÚN PRESUPUESTO Y CANTIDADES ANEXAS"**, y se ordenó la publicación del Pliego definitivo a partir del día 28 de noviembre de 2022. **3-**. Que mediante resolución N° 506 del día 22 de diciembre de 2022, se adjudicó la propuesta a **CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S.** **4-**. Que de acuerdo con el acta de la audiencia, el comité evaluador sugiere adjudicar el contrato al **CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES JF S.A.S.**, ya que este cumplió con todos los requisitos exigidos y que su propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para este proceso. En consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa es procedente la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS ESCUELAS RURALES "JOSE JOAQUÍN VÉLEZ" EN LA VEREDA LA HERRADURA Y "MARÍA AUXILIADORA" EN LA VEREDA TENCHE SEGÚN PRESUPUESTO Y CANTIDADES ANEXAS"**. **SEGUNDA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar será de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/L (\$53.622.513)**, incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos, **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE cancelará al Contratista por el sistema de precios unitarios mediante actas de pago parcial, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes facturado. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**



Carolina del Príncipe

COMPROMISO de todos

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir a cabalidad con las descripciones de las actividades especificadas en el cuadro de cantidades de obra, consagrado en el estudio previo y la propuesta económica presentada, las cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Adecuar la edificación para las obras. 3. Desarrollar a cabalidad las obras previstas en el contrato. 4. Contratar la mano de obra requerida para la correcta ejecución del objeto del contrato, los cuales deben corresponder a personal de la misma comunidad, conforme a la Ley 1551; el contratista está obligado a asegurar a su personal, con arreglo a la Legislación Laboral vigente, su maquinaria, medios auxiliares, acopiados, pero sin que estos gastos repercutan en la obra. 5. El contratista será el único y exclusiva responsable durante la ejecución de las obras, de todos los accidentes, daños o perjuicios, que puedan ocasionar a otras personas o bienes muebles o inmuebles; si el contratista causase algún desperfecto en propiedades colindantes tendrá que restaurarlas por su cuenta dejándolas en el estado que las encontró al dar comienzo la obra. 6. El contratista estará obligado a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto. 7. Mantener la obra debidamente señalizada y coordinar con la Oficina de Planeación, en el momento que se necesite de su ocupación temporal. 8. Notificar a la supervisión cualquier cambio u obra adicional, obra no autorizada no se pagará. 9. Los retrasos e interrupciones no imputables al Contratista serán previamente solicitados por éste y autorizados por la supervisión. 10. Cumplir con las actividades del estudio previo, documento que hace parte integral del presente contrato. 11. Cumplir con todas las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en los anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de menor cuantía para ejecutar la obra. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, serán obligaciones del Municipio de Carolina del Príncipe: 1. Hacer las Observaciones y tomar correctivos cuando en ocasión del contrato se tengan indicio de falencias en su cumplimiento. 2. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. 3. Realizar a través del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. 4. Pagar oportunamente la factura o la cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo el visto bueno del recibido de satisfacción. 5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, de igual manera EL CONTRATISTA no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del CONTRATANTE. **SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, la cual sumadas no podrán exceder el 10% del valor total de este contrato. **OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico Colombiano y podrá llamarlo en



garantía cuando de dicha actuación se pueda derivar una conducta imputable a título de dolo o culpa grave. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, sin embargo, en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, EL CONTRATISTA podrá sustituirlo para lo cual requerirá autorización del CONTRATANTE. **UNDÉCIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato según los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: Disponibilidad presupuestal Número 00228, 00239 y 00691 de 2022 de la actual vigencia fiscal, con los siguientes rubros:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00228	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	\$9.516.045
00239	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	\$4.106.468
00691	2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción	\$40.000.000
Total			\$53.622.513

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del Municipio de Carolina del Príncipe con NIT. 890.984.068-1 y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.900.286-0, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, identificado con NIT 890.984.068-1 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.900.286-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general	Igual a la de duración del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta inicio y tres (3) años	Diez por (10%) del valor total del contrato.
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
	RESPONSABILIDAD	200 salarios	Igual al PLAZO



Carolina del Príncipe

COMPROMISO de todos

	CIVIL EXTRACONTRACTUAL	mínimo mensuales legales vigentes	del CONTRATO
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será el Municipio de Carolina del Príncipe con NIT. 890.984.068-1 y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.900.286-0. El Municipio de Carolina del Príncipe aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Carolina del Príncipe podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones. **DECIMA CUARTAS: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales e inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del presente contrato estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Se establece como domicilio y lugar de entrega el Municipio de Carolina del Príncipe.- **DECIMA SÉPTIMA:- CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus



Carolina del Príncipe



subcontratistas o dependiente-**DECIMA OCTAVA- DEDUCCIONES:** La Tesorería Municipal, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y municipal.

Para constancia se firma a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

“El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica del mismo a través de Secop II”

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
José Fernando Mesa Rodríguez Apoyo (Contratación)	Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S	Carlos Andrés Pérez Vásquez Alcalde